

ACUERDO 15/2020 DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, POR EL QUE SE AMPLIAN LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE TRABAJO Y PROTOCOLO DE SALUD E HIGIENE, EN LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS DE LOS TRIBUNALES AGRARIOS.

El Tribunal Superior Agrario, conforme a las atribuciones que le confieren los artículos 8º. fracción X y 11º. fracción IV de la Ley Orgánica, y 9º. del Reglamento Interior, ambos ordenamientos de los Tribunales Agrarios, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica en el artículo 8º. fracción X, de la indicada Ley Orgánica, señala como una de las atribuciones del Tribunal Superior Agrario, aprobar el Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios, así como las disposiciones para su buen funcionamiento, y en su artículo 11º. Fracción IV, establece que corresponde al Magistrado Presidente, entre otras, dictar las medidas necesarias para la adecuada organización y funcionamiento de los Tribunales;

Que en su artículo 9º., el citado Reglamento Interior de estos órganos de justicia agraria dispone como competencia del Presidente del Tribunal Superior Agrario, proponer al pleno que acuerde las medidas administrativas necesarias que sirvan para facilitar a las partes el desahogo de sus promociones ante los Tribunales Agrarios;

Que debido al brote en la Ciudad de Wuhan, República Popular China de la enfermedad denominada Coronavirus COVID-19, de alto nivel de propagación, y su posterior crecimiento exponencial, el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró que esa enfermedad se convirtió en pandemia de carácter mundial;

Que en consecuencia de ello, y en razón del riesgo al derecho humano a la salud consagrado en el artículo 4º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para evitar la propagación de esa enfermedad entre las personas usuarias de los servicios que prestan los Tribunales Agrarios, como también en los servidores públicos que integran estos órganos de justicia agraria, en sesión extraordinaria administrativa celebrada el 17 de marzo de 2020, este Pleno del Tribunal Superior Agrario aprobó por unanimidad el acuerdo 4/2020 mediante el que se determinó la suspensión de labores jurisdiccionales y administrativas en el Tribunal Superior Agrario, los 56 Tribunales Unitarios y la sede alterna distribuidos en todo el territorio nacional, así como jornadas de justicia itinerante, visitas de inspección y audiencias y, en consecuencia, declaró inhábiles los días comprendidos del 19 de marzo al 19 de abril de 2020, así como la suspensión de plazos y términos;

Que mediante acuerdo 5/2020 aprobado en sesión extraordinaria administrativa celebrada el 13 de abril de 2020, el Pleno del Tribunal Superior Agrario resolvió prorrogar la suspensión de labores jurisdiccionales y administrativas en la totalidad de Tribunales Agrarios, así como de plazos y términos, declarando inhábiles los días comprendidos en el periodo del 20 al 30 de abril, y el 4 de mayo del presente año 2020. Por diverso acuerdo 6/2020, aprobado en sesión plenaria celebrada el 22 de abril del año en curso, fue ampliada de manera general la suspensión de labores, plazos y términos, declarando inhábiles los días hasta el 31 de mayo de 2020;

Que en esos acuerdos 4, 5 y 6 de 2020, quedó establecido que la suspensión de actividades, su prórroga y extensión, sería sin menoscabo que en el ámbito interno todos los Tribunales Agrarios implementaran las medidas que les permitieran continuar aquellas tareas necesarias posibles de realizar a distancia, tales como sentencias u otras resoluciones, lo que en el caso del Tribunal Superior se efectuó por vía de la plataforma digital instalada, y solo reprogramar en su oportunidad audiencias y demás diligencias, en sitio o en campo, para reiniciar actividades sin rezagos mayores;

Que el 22 de mayo de 2020, el Pleno del Tribunal Superior Agrario emitió el acuerdo 7/2020, por el cual se extendió la suspensión de actividades jurisdiccionales y administrativas, y fueron declarados inhábiles los días del 1 al 7 de junio de 2020, en los Tribunales Agrarios ubicados en zonas de alerta color naranja, amarillo o verde, conforme al semáforo epidemiológico emitido por las autoridades de salud, así como la extensión de suspensión y declaratoria de días inhábiles hasta el 30 de junio de 2020, para los Tribunales Agrarios comprendidos en zonas de color rojo, con la respectiva suspensión de plazos y términos;

Que en ese acuerdo 7/2020, se determinaron condiciones para el reinicio de actividades en todos los Tribunales Agrarios, y se establecieron lineamientos generales de trabajo y protocolo de salud e higiene a observarse una vez levantada la suspensión, conforme al anexo respectivo de tal acuerdo, lineamientos y protocolo que constituyen materia de ampliación en este acuerdo;

Que el reinicio de actividades en la mayoría de Tribunales Unitarios y en el Tribunal Superior Agrario, resultó coincidente con lo determinado en el Acuerdo General 21/2020, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la reanudación de plazos y al regreso escalonado en los órganos jurisdiccionales ante la contingencia por el virus COVID-19, que en su artículo 1 determinó el reinicio en su totalidad de las actividades jurisdiccionales a partir del 3 de agosto de 2020, bajo las reglas establecidas en el propio acuerdo, y levantó la suspensión de plazos y términos procesales en su artículo 2, con las precisiones señaladas en el mismo;

Que en el capítulo IV del citado Acuerdo 21/2020 del Consejo de la Judicatura Federal, conformado por los artículos 13 al 19 y relativo al trabajo presencial y a distancia, quedaron establecidas diversas

disposiciones que este Tribunal Superior estima susceptibles de observancia en los Tribunales Agrarios, al prever el artículo 6° de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, la aplicación supletoria de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, que a su vez constituyó fundamento para la emisión del señalado acuerdo 21/2020;

Que en el artículo 13 de ese acuerdo 21/2020, se dispone que el trabajo se desempeñará presencialmente o de manera remota, y que la jornada laboral sigue conservando la duración prevista en las Condiciones Generales de Trabajo, por lo que, todos aquellos servidores que no estén laborando físicamente en el órgano jurisdiccional, se consideran como parte del esquema de trabajo remoto o teletrabajo, y deberán cumplir con las funciones que les sean encomendadas, y permanecer dentro de la jurisdicción del órgano de su adscripción;

Que el artículo 14 del citado acuerdo, si bien prevé exención de trabajo presencial a quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad, conforme a los supuestos que se indican y respecto de lo cual deben exhibir constancia o comprobante médico, también dispone que ello no implica su exclusión de cumplir con la jornada laboral y con las exigencias acordes a su cargo, por lo que, en general, deberán mantenerse disponibles y dentro de su jurisdicción;

Que en el mismo artículo 14, fracción III de ese acuerdo 21/2020, se consignan reglas para que labore presencialmente la menor cantidad de personal, y en los diversos numerales 15 y 17, se contienen disposiciones relativas a turnos y horarios escalonados para el trabajo presencial, así como aquellas otras correspondientes a la permanencia del personal dentro del órgano de su adscripción durante toda su jornada presencial, respectivamente, aspectos todos estos que se encuentran regulados en el Acuerdo 7/2020 de este pleno del Tribunal Superior Agrario;

Que a partir del reinicio de las actividades jurisdiccionales y administrativas en los Tribunales Agrarios, se han observado prácticas que este Tribunal Superior estima necesario eliminar, como lo son, en lo laboral, la ausencia en la jurisdicción respectiva, de servidores públicos cuyo nivel y funciones a su cargo exigen mayor compromiso en el cumplimiento del servicio de impartir justicia, evitando con ello, el delegar responsabilidades y que se genere erogación de recursos públicos con motivo del traslado de documentación para que un servidor realice a distancia las funciones de su cargo, y en materia de salud, que solo sean emitidos acuerdos de suspensión de actividades ante el conocimiento de presuntos o reales casos de contagio de COVID-19, sin acompañamiento de otras medidas preventivas o de solución en el respectivo órgano jurisdiccional, como pruebas médicas de detección de esa enfermedad y/o servicios de sanitización gestionables ante las correspondientes instancias de salud pública en la jurisdicción;



La emergencia sanitaria exige mayor compromiso para simultáneamente garantizar los derechos humanos a la justicia, a la salud y al trabajo.

Que debe tenerse presente que la pandemia originada por la enfermedad COVID-19 no ha concluido, y que existen personas en situación de vulnerabilidad frente a ese virus, por lo cual deben ser observados con mayor cuidado los lineamientos de salud emitidos por las autoridades competentes y este propio Tribunal Superior; sin embargo, igualmente es de considerarse que una situación de esa naturaleza no exenta de cumplir, en sede o a distancia con las funciones propias del puesto;

Que a la fecha, han transcurrido prácticamente seis meses desde que inició la situación de emergencia sanitaria por el virus SARSCOV-2 y hasta el momento, no existe una fecha cierta para la cura de la enfermedad y ante eventuales rebrotes y repuntes de personas con la enfermedad, es necesario que todo el personal en activo, con las restricciones que procedan y ajustando sus actividades a calendarios y horarios en que se atiendan las medidas de sana distancia, cumplan con las actividades de su encargo, en sede o a distancia;

Que en virtud de lo anterior, este Pleno del Tribunal Superior Agrario estima conveniente, ampliar los lineamientos generales de trabajo y protocolo de salud e higiene previstos en el diverso acuerdo 7/2020, de 22 de mayo de 2020;

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones legales y reglamentarias señaladas, y conforme a las consideraciones expuestas, el Pleno del Tribunal Superior Agrario:

A C U E R D A

PRIMERO. - Se amplían en lo conducente, las disposiciones relativas a los lineamientos generales de trabajo y protocolo de salud e higiene, previstos en el Acuerdo 7/2020 del Tribunal Superior Agrario, de fecha 22 de mayo de 2020, con el objetivo de extremar medidas de prevención y evitar posibles contagios en las instalaciones de los Tribunales Unitarios Agrarios.

SEGUNDO. - Las y los titulares o encargados de despacho en Tribunales Agrarios, así como demás servidores públicos en general, deberán permanecer dentro de la jurisdicción del órgano de su adscripción, para el desempeño de las funciones propias de su cargo, en sede o a distancia según sea el caso, observando los lineamientos generales de trabajo y protocolo de salud previamente establecidos.

TERCERO. - Todos los servidores públicos en activo, salvo aquellos con licencia médica por incapacidad, deben atender las funciones propias de su cargo, presencialmente o por vía remota, para lo cual deberán convenir lo conducente con el titular respectivo y allegarse de los elementos necesarios para ello.

CUARTO. - La suspensión de actividades en todo órgano jurisdiccional, podrá acordarse previa determinación que el lugar representa un centro de contagio y deberá estar acompañado de acciones complementarias orientadas a la práctica de pruebas médicas, rastreo de contactos, así como la sanitización correspondiente en las instalaciones del órgano jurisdiccional, entre otras, por parte de las instancias públicas locales de salud y previas gestiones que al efecto realice el o la titular o encargado del Tribunal Unitario de que se trate.

QUINTO. - El presente acuerdo deberá ser publicado en los estrados del Tribunal Superior Agrario y en los cincuenta y seis Tribunales Unitarios Agrarios y sede alterna, la página Web y Twitter oficial de los Tribunales Agrarios y el Boletín Judicial Agrario.

Así, por unanimidad de votos, lo aprobó el Pleno del Tribunal Superior Agrario, en sesión celebrada el 21 de octubre de 2020, firman los Magistrados Numerarios Licenciados Luis Ángel López Escutia, Maribel Concepción Méndez de Lara, así como la Magistrada Supernumeraria Licenciada Carmen Laura López Almaraz, quien suple la ausencia de Magistrado Numerario, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

Magistrado Presidente

Lic. Luis Ángel López Escutia

Magistrada Numeraria

Magistrada Supernumeraria

Magistrada Numeraria
Lic. Maribel Concepción Méndez de Lara

Magistrada Supernumeraria
Lic. Carmen Laura López Almaraz

El Secretario General de Acuerdos

Lic. Enrique Iglesias Ramos